

REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 290/2022, DE
ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Resolución Administrativa Municipal N° 914/2023

Fecha: 12 ABR 2023





REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 290/2022, DE ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1. (OBJETO) El objeto de este Reglamento, es el desarrollo de la función prevista en la Ley Autónoma Municipal N° 290/2022, de normar, regular y controlar todas las actividades del tráfico vehicular del transporte público y privado, vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas en el Municipio de Sucre.

Artículo 2. (FINES DEL REGLAMENTO) Son fines del presente Reglamento:

- a) Normar la ejecución de las acciones operativas vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas previstas en la LAM 290/2022.
- b) Regular procedimientos; especificación de requisitos para autorizaciones; reglamentar el sistema de recaudación, administración y destino de ingresos económicos provenientes del pago de sanciones por las infracciones; y, establecer mecanismos de ejecución de las atribuciones vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas, facultadas al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) por la LAM 290/2022.
- c) Controlar todas las actividades del tráfico vehicular del transporte público y privado en el Municipio de Sucre vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas, que incurran en la comisión de las infracciones previstas en la LAM 290/2022 y este Reglamento e imposición de las sanciones y medidas precautorias que correspondan.

Artículo 3. (MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS) Este Reglamento, se rige al marco legal y los principios previstos en los artículos 4 y 5, de la LAM 290/2022.

Artículo 4. (COMPETENCIA SOBRE TRANSPORTE URBANO) El Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, señala *1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 18. Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial;* en ese sentido, las disposiciones de la LAM 290/2022 y este Reglamento sobre estacionamientos y paradas momentáneas, se encuentran dentro de las competencias del GAMS.

Artículo 5. (ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD) Las disposiciones en materia de estacionamientos y paradas momentáneas, reguladas en la LAM 290/2022 y este Reglamento, se aplican y son de cumplimiento obligatorio, en los siguientes ámbitos:

- a) **Ámbito territorial.** El señalado en el Artículo 2, de la LAM 290/2022.
- b) **Ámbito material.** Planificación, administración, gestión, supervisión, control, fiscalización y operación en el tráfico vehicular de operadores del servicio de transporte público y privado, conductores de motorizados públicos o privados y todo tipo de vehículos que circulan en la red vial del Municipio de Sucre.
- c) **Ámbito personal.** Las disposiciones de la LAM 290/2022 y este Reglamento, alcanzan a todos los sujetos del tráfico vehicular que comprende a operadores del servicio de transporte público y privado, conductores de motorizados públicos o privados y todo tipo de vehículos que circulan en la red vial del Municipio de Sucre.

Artículo 6. (AUTORIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO) La Autoridad Municipal de Transporte y Transito, señalada en el inciso a), del Artículo 6 de la LAM 290/2022, es la Unidad de Vialidad y Control Municipal (VCM) dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS.



140



Artículo 7. (GUARDIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE)

- I. La Guardia Municipal de Transporte, señalada en los Artículos 27, 28, 29 y 30 de la LAM 290/2022, está conformada por el personal operativo dependiente de la Unidad de Vialidad y Control Municipal; con funciones de cumplir y hacer cumplir todas las atribuciones en materia de regulación y control del tráfico vehicular, para garantizar la circulación fluida, hacer cumplir las determinaciones sobre estacionamientos y paradas momentáneas e imponer multas y sanciones por las infracciones previstas en la referida Ley y el presente Reglamento.
- II. Todas las y los miembros componentes de la Guardia Municipal de Transporte, son funcionarios designados y/o contratados por el Secretario Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS, con escala salarial similar a la Guardia Municipal; estarán sujetos a los regímenes previstos en el inciso b), del Artículo 5 y/o Artículo 6, de la Ley N° 2027, del Estatuto del Funcionario Público; desempeñan sus labores en sujeción a los principios, condiciones, requisitos, obligaciones y prohibiciones descritos a partir del Artículo 232, y siguientes de la Constitución Política del Estado (CPE); y, como servidores públicos son pasibles al establecimiento de las responsabilidades de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales.
- III. La Guardia Municipal de Transporte, cuenta con instrucción física y teórica para el ejercicio adecuado de sus funciones, es dotado de uniforme, distintivos de identificación y sus labores se ejecutan de acuerdo a un plan operativo, emitido por el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal.
- IV. La Guardia Municipal de Transporte, se estructura jerárquicamente de la siguiente forma:
 - a) La o el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, como cabeza de la Autoridad Municipal de Transporte.
 - b) La o el Coordinador Operativo de la Guardia Municipal de Transporte.
 - c) Las y los Guardias Municipales de Transporte.

Artículo 8. (COORDINACION Y APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA) Para el cumplimiento de la LAM 290/2022 y este Reglamento, el Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, el Director de Seguridad Ciudadana, el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, conjunta o independientemente, coordinan y solicitan el apoyo de la Policía Boliviana, como fuerza pública que tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Artículo 9. (INFRACCIONES DE TRANSITO) Las infracciones de tránsito no vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas en el Municipio de Sucre, está a cargo de la Policía Boliviana.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES VINCULADAS A ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS

Artículo 10. (UNIDADES MUNICIPALES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES) Son unidades municipales competentes para el cumplimiento de lo establecido en la LAM N° 290/2022 y este Reglamento:

- I. **Unidad de Vialidad y Control Municipal.** Es la Unidad Municipal dirigida por la o el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, con función y atribución de:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la LAM 290/2022 y el presente Reglamento.
 - b) Organizar las actividades de la Guardia Municipal de Transporte, dotándoles uniformes y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 - c) Aprobar los planes operativos para el trabajo de la Guardia Municipal de Transporte y asignar zonas de trabajo.





- d) Emitir resoluciones administrativas y/o instructivas sobre requisitos de procedencia para trámites de autorizaciones señaladas en la LAM 290/2022 y el este Reglamento.
- e) Solicitar la modificación de este Reglamento, para ampliar, modificar o suprimir los espacios de la red vial destinados a estacionamientos y paradas momentáneas; así como, para ampliar, modificar o suprimir los espacios prohibidos de estacionar por aplicación de las causales de lugares y circunstancias previstas en el Artículo 11, de la LAM 290/2022.
- f) Velar por el estricto cumplimiento de los operativos, actividades de control y la función sancionatoria de la Guardia Municipal de Transporte, en sujeción a la LAM 290/2022 y este Reglamento.
- g) Coordinar cuando corresponda, actividades de planificación, control y sanción vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas, con otras unidades del GAMS y entidades e instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de la LAM 290/2022 y el presente Reglamento.
- h) Incluir, a tiempo de la formulación del POA, la adquisición de ropa de trabajo, gastos imprenta, contratación de personal para la Guardia Municipal de Transporte, en función a la proyección de ingresos y capacidad de recaudación por conceptos de multas y sanciones por infracciones vinculadas al estacionamiento y paradas momentáneas.
- i) Solicitar la modificación de este Reglamento, para ampliar, modificar o suprimir en la red vial, los espacios del Servicio de Estacionamiento Público Tarifado.
- j) Autorizar los espacios de Estacionamiento Exclusivo para Entidades o Instituciones Públicas y Privadas, los espacios de Servicio de Estacionamiento en Áreas Privadas,
- k) Ejercitar todas las acciones administrativas previstas en la LAM 290/2022 y este Reglamento.
- l) Planificar e implementar campañas de socialización y difusión de los alcances de la LAM 290/2022 y este Reglamento.

II. Dirección de Ingresos. Es la Unidad Municipal encargada de:

- a) Gestionar en el sistema RUAT u otro que se considere pertinente, la creación de un rubro exclusivo para el registro de la recaudación de ingresos por concepto de autorizaciones, multas y sanciones vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas en el Municipio de Sucre, a través del rubro de Otros Ingresos No Tributarios del GAMS.
- b) Crear y visibilizar, la proforma o liquidación para el pago en el sistema RUAT, ya sea mediante operador o por aplicación móvil, para que los montos pagados por concepto de autorizaciones, sanciones y multas previstas en la LAM 290/2022 y el presente Reglamento, se registren y se cancelen en el monto que corresponda de acuerdo con el comprobante de autorización en cualquier punto y/o modalidad de cobro autorizada.
- c) La habilitación de cuentas y la vinculación con las partidas presupuestarias son gestionadas en la Dirección Financiera.
- d) Crear y administrar un módulo QR, para facilitar el cobro digital por concepto de autorizaciones, multas y sanciones vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas previstas en la LAM 290/2022 y este Reglamento.
- e) La Dirección de Ingresos, centralizará la información relativa a las boletas de infracción emitidas por la o el Guardia Municipal de Transporte, debiendo gestionar para que a través del sistema RUAT, se visibilice la sanción, su monto, concepto y fecha de imposición en los reportes de liquidación (proformas) y/o en los reportes de cancelación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).





III. Dirección Financiera. Es la Unidad Municipal encargada de:

- a) Velar para que toda la recaudación por concepto de multas y sanciones vinculadas a estacionamiento y paradas momentáneas en el Municipio de Sucre, se depositen en la libreta única.
- b) Garantizar el desembolso de los recursos por concepto de multas y sanciones vinculadas a estacionamiento y paradas momentáneas, para que la Unidad de Vialidad y Control Municipal, ejecute en función de los gastos presupuestados.

**CAPITULO III
ESTACIONAMIENTOS EN ÁREAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ESTACIONAMIENTOS
PROHIBIDOS**

Artículo 11. (ESTACIONAMIENTOS) La clasificación de los espacios físicos de propiedad pública o privada destinados a la permanencia y/o guarda transitoria o permanente de vehículos motorizados, se encuentra descrita en el Artículo 10, de la LAM 290/2022.

Artículo 12. (SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA RED VIAL PARA PERSONAL NATURALES E ENTIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS)

- I. Dentro del estacionamiento en calzada de la red vial, la Unidad de Vialidad y Control Municipal, autoriza lugares exclusivos para el estacionamiento solo de vehículos oficiales de entidades o instituciones públicas y privadas, que están comprendidas fuera de las vías prohibidas de estacionamiento.
- II. El Precio Público de la tarifa anual del costo de lugares exclusivos para el estacionamiento solo de vehículos oficiales de entidades o instituciones públicas y privadas tiene un monto equivalente de hasta doscientos (200) UFVs por metro lineal, que la o el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal fija tomando en cuenta criterios de: a) área urbana, b) características tipológicas de la arquitectura de la zona, y c) actividad comercial circundante.
- III. Para el efecto, el o la Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, en coordinación con la Dirección de Ingresos, habilitan y proporcionan las notas fiscales en forma de boletas en talonarios numerados, para su cancelación.

Artículo 13. (SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREAS PRIVADAS)

- I. La o el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, previo informe técnico de factibilidad, necesidad por interés general, autoriza el funcionamiento de las clases de estacionamiento en áreas privadas descritas en el inciso b), del Artículo 10, de la LAM 290/2022.
- II. Para el efecto, el servicio de estacionamiento en áreas privadas, debe contar con licencia de funcionamiento emitida por la Dirección de Ingresos y previo informe técnico de procedencia de la Dirección de Patrimonio Histórico, cuando corresponda.

Artículo 14. (DETERMINACIÓN DE ESPACIOS DE LA RED VIAL PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR)

- I. Las vías o calzadas de plazas, parques, calles y/o avenidas sobre los cuales está prohibido estacionar, por aplicación de las causales de lugares y circunstancias previstas en el Artículo 11, de la LAM 290/2022, están determinados, descritos e identificados en el mapa del Anexo I, de este Reglamento.
- II. Las vías o calzadas de plazas, parques, calles y/o avenidas sobre los cuales está prohibido estacionar, cuenta con la correspondiente señalización a cargo de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, que anuncia la extensión que abarca la prohibición.
- III. La ampliación, modificación o supresión del Anexo I, del presente Artículo, se determina mediante Resolución Administrativa.





Artículo 15. (ESTACIONAMIENTO EXCEPCIONAL POR TIEMPO DETERMINADO)

- I. La o el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, previo cumplimiento de los requisitos de procedencia y debida justificación, autoriza el estacionamiento excepcional por tiempo determinado de vehículos de entidades, personas naturales, instituciones públicas o privadas, en los espacios prohibidos de estacionar.
- II. El estacionamiento excepcional por tiempo determinado de vehículos de entidades o instituciones públicas o privadas, en los espacios prohibidos de estacionar, no debe exceder del tiempo de duración del evento oficial o particular y nunca se extenderá por más de dos (2) horas continuas.
- III. En caso de extenderse más allá del tiempo previsto en el párrafo anterior, la o el Guardia Municipal de Transporte, extenderá una boleta por concepto de cancelación de precio público por el monto económico equivalente a diez (10) UFVs. Para el efecto, el o la Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, en coordinación con la Dirección de Ingresos, habilitan las notas fiscales en forma de boletas en talonarios numerados.

Artículo 16. (SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE TURISMO)

- I. La o el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, previo cumplimiento de los requisitos de procedencia y debida justificación, autoriza el servicio de estacionamiento de transporte de turismo, previa cancelación del precio público correspondiente que tiene un monto equivalente de hasta 100 UFVs
- II. El precio público del servicio de estacionamiento de transporte privado de turismo, tiene un monto equivalente de hasta doscientos (200) UFVs por metro lineal, que la o el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, fija tomando en cuenta criterios de: a) área urbana, b) características tipológicas de la arquitectura de la zona, y c) actividad comercial circundante.
Para el efecto, el o la Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, en coordinación con la Dirección de Ingresos, habilitaran las notas fiscales en forma de boletas en talonarios numerados.
- III. Los operadores del servicio del transporte de turismo, a su vez deben extender la respectiva nota fiscal a favor de cada uno de los usuarios a los que prestan el servicio

Artículo 17. (SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO TARIFADO EN AREAS PUBLICAS DE LA RED VIAL)

- I. La o el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, previo informe técnico de factibilidad, necesidad por interés general, determina de manera precisa las vías o calzadas de plazas, parques, calles y/o avenidas, sobre los cuales funciona el Servicio de Estacionamiento Público Tarifado, está identificado en el mapa y descrito en el Anexo II, de este Reglamento.
- II. El precio público para el Servicio de Estacionamiento Público Tarifado, tiene un costo equivalente a una (1) UFV, por cada hora de estacionamiento. Para el efecto, el o la Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, en coordinación con la Dirección de Ingresos, habilitan las notas fiscales en forma de boletas en talonarios numerados.
- III. Las vías o calzadas de plazas, parques, calles y/o avenidas sobre los cuales se implementa el Servicio de Estacionamiento Público Tarifado, está claramente demarcada con señalización horizontal y cuenta con la correspondiente señalización vertical, a cargo de la Unidad de Vialidad y Control Municipal.
- IV. La ampliación, modificación o supresión del Anexo II, del presente Artículo, se determina mediante Resolución Administrativa.





Artículo 18. (HORARIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO TARIFADO) El Servicio de Estacionamiento Público Tarifado, funciona de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a.m. a 17:00. p.m.

Artículo 19. (EXCEPCIÓN DE LA CANCELACION) Quedan exceptuados del pago del precio público del Servicio de Estacionamiento Público Tarifado:

- a) Vehículos de personas con discapacidad.
- b) Vehículos y motocicletas de uso oficial.
- c) Ambulancias y otros vehículos de emergencia.

Artículo 20. (ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS) El estacionamiento de motocicletas en los espacios de Servicio de Estacionamiento Público Tarifado, se efectúa en los espacios debidamente señalizados y debe cumplir con la cancelación del precio público en el parágrafo II, del Artículo 17, de este Reglamento.

CAPITULO IV PARADAS MOMENTÁNEAS

Artículo 21. (ZONAS DE PARADAS MOMENTÁNEAS) Las paradas momentáneas que consisten en los actos descritos en el Artículo 13, de la LAM 290/2022, son de cumplimiento obligatorio por todos operadores del servicio de transporte público, así como por todo tipo de vehículos públicos y privados.

En sujeción del Artículo 14, de la LAM 290/2022, queda definido como paradas momentáneas, los lugares descritos e identificados en el Anexo III, de este Reglamento.

Artículo 22. (HORARIO Y DURACIÓN DE PARADAS MOMENTÁNEAS) En sujeción del Artículo 14, de la LAM 290/2022, queda definido el siguiente horario y duración de paradas momentáneas:

- I. Servicio de buses y minibuses. Desde horas 06:00 a.m. hasta las 21:00 p.m., paran momentáneamente durante tres (3) minutos, para el ascenso y descenso de usuarios en las paradas autorizadas por la Unidad de Vialidad y Control Municipal y no así en otro sector.
- II. Servicio de taxis, radio taxis y otros similares. Desde horas 06:00 a.m. hasta las 21:00 p.m., podrán parar momentáneamente durante tres (3) minutos, para el ascenso y descenso de usuarios, recojo de cosas u otros, en lugares donde no interrumpa el tráfico vehicular y no represente peligro para el usuario.
- III. Servicio de transporte de carga. Desde horas 05:00 a.m. hasta 06:30 p.m. y 19:00 a.m. a 22:00 p.m., podrán parar momentáneamente mientras dure la descarga o carga de objetos u otros. Queda prohibido el ingreso de estos vehículos dentro de un radio urbano de hasta ocho (8) cuadras alrededor de la Plaza 25 de Mayo.
- IV. Autorización excepcional de parada momentánea. Excepcionalmente la Unidad de Vialidad y Control Municipal, previa solicitud debidamente justificada, autoriza parada momentánea fuera de los horarios permitidos y descritos en el presente Artículo y, cancelación del monto económico equivalente a diez (10) UFVs. Para el efecto, el o la Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, en coordinación con la Dirección de Ingresos, habilitaran las notas fiscales en forma de boletas en talonarios numerados.

Artículo 23. (RETIRO DE OBSTÁCULOS EN LA RED VIAL)

- I. En ejecución de lo previsto en el parágrafo I, del Artículo 15, de la LAM 290/2022, la Unidad de Vialidad y Control Municipal, mediante la o el Guardia Municipal de Transporte, ante la simple constatación de la existencia de obstáculos, materiales de construcción de obras, señalizaciones, vehículos, caballetes o cualquier tipo de objetos de





propiedad de vendedores ambulantes o de locales comerciales, que se encuentren ubicados, estacionados en la vía pública, en zonas prohibidas o en sitios que obstaculicen el normal desarrollo de la circulación vehicular y peatonal, impone la sanción pecuniaria que corresponda; y, en el acto los remueve, retira y traslada en calidad de depósito a dependencias de la Unidad de Vialidad y Control Municipal.

- II. En ejecución de lo previsto en el Artículo 30, de la LAM 290/2022, la Unidad de Vialidad y Control Municipal, mediante la o el Guardia Municipal de Transporte, ante la simple constatación de la existencia de objetos u obstáculos que impiden el normal desarrollo de la circulación vehicular y peatonal y que estén relacionados a una infracción leve, instruye a su propietario su retiro inmediato y al mismo tiempo, impone la sanción pecuniaria que corresponda. En caso de incumplimiento o reincidencia, procede en el acto al decomiso de los mismos y los traslada a dependencias de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, sin alternativa de devolución.
- III. En todos estos casos, la copia de la Papeleta de Infracción, constituye documento de respaldo suficiente de la hora, fecha y circunstancias que acrediten el procedimiento por obstaculización al normal desarrollo de la circulación vehicular y peatonal. La Unidad de Vialidad y Control Municipal, empleará los mismos al mantenimiento, refacción, construcción y control de las vías públicas señalado en el párrafo II, del Artículo 30, de este Reglamento.
- IV. En los casos referidos al párrafo II, del Artículo 15, de la LAM 290/2022, la o el Guardia Municipal de Transporte, en el acto, procede al decomiso de los objetos, mercancías, alimentos, bebidas u otros, cuando estén obstaculizando el normal desarrollo de la circulación vehicular y peatonal. El Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, destina lo decomisado a entidades e instituciones de asistencia social, dentro del plazo de 48 horas de manera documentada.

CAPITULO V
OTRAS INFRACCIONES VINCULADAS A ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS
MOMENTÁNEAS

Artículo 24. (INFRACCIONES VINCULADAS A ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS) En sujeción al párrafo IV, del Artículo 21, de la LAM 290/2022, se consideran también como otras infracciones vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas, las siguientes:

- I. **Infracciones leves.**
 - a) Permitir el ascenso y descenso de pasajeros en paradas o estacionamientos no autorizados o en media calzada.
 - b) Estacionamiento sobre señalizaciones horizontales pasos peatonales, isletas de seguridad y otros.
 - c) Estacionar en vía pública remolques separados de su tractor, combis, carroza y otros, sin autorización de la Unidad de Vialidad y Control Municipal.
- II. **Infracciones graves.**
 - a) Estacionamiento de vehículos de alto tonelaje, buses de transporte interdepartamental, camiones y otros, en el área patrimonial de la ciudad, salvo autorización expresa.
 - b) Estacionamiento de vehículos de alto tonelaje, buses de transporte interdepartamental, camiones y otros, en puentes a desnivel y lugares expresadamente prohibidos para este tipo de motorizados.
 - c) Estacionamiento de vehículos para efectuar el carguío o descarguío fuera de horario excepcional permitido.
 - d) Estacionamiento de vehículos públicos o privados obstruyendo una parada momentánea establecida para el servicio de transporte público.
 - e) Estacionamiento y/o parada momentánea en esquinas o curvas ocasionando la reducción del ángulo de giro.



134



- III. Estas otras infracciones leves y graves del presente Artículo, se sancionan de acuerdo al Artículo 29 y siguientes de este Reglamento.

**CAPITULO VI
SANCIONES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS A ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS
MOMENTÁNEAS**

Artículo 25. (FACULTAD Y ATRIBUCION PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES)

- I. De acuerdo a la LAM 290/2022, la imposición de sanciones a los operadores de servicio público y privado de transporte urbano, conductores y motociclistas de servicio público y privado de transporte urbano, vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas, está a cargo de la o el Guardia Municipal de Transporte.
- II. La Unidad de Vialidad y Control Municipal, velará por el cumplimiento de las sanciones impuestas por la o el Guardia Municipal de Transporte. Para el efecto, activará los medios administrativos y legales que sean necesarios para su ejecución.

Artículo 26. (PROHIBICIÓN DE DOBLE SANCIÓN) Los actores del sistema de movilidad urbana que incurran en las infracciones leves, graves y gravísimas descritas en la LAM 290/2022 y este Reglamento, de ninguna manera serán sancionados por dos instancias o instituciones, por un mismo hecho.

Artículo 27. (SISTEMA INFORMATICO DE REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES)

- I. La Unidad de Vialidad y Control Municipal, implementará un sistema informático de registro de infracciones y sanciones, consistente en una base de datos que acumule información de todos los casos en los cuales intervino la Guardia Municipal de Transporte en su función de control y sanciones vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas.
- II. Este sistema, constituye en la base de datos suficiente, para la imposición progresiva de sanciones.

Artículo 28. (CLASIFICACION DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS). De acuerdo al Artículo 22, de la LAM 290/2022, las sanciones correspondientes a las infracciones descritas la LAM 290/2022 y este Reglamento, se clasifican en:

1. Pecuniaria.
2. Administrativas propiamente dichas.
3. De servicio comunitario.

Artículo 29. (SANCIONES PECUNIARIAS) Se aplicarán las siguientes sanciones pecuniarias:

- a) Sanción equivalente a 100 UFVs, por infracciones leves.
- b) Sanción equivalente a 150 UFVs, por infracciones graves.
- c) Sanción equivalente a 200 UFVs, por infracciones gravísimas.

Artículo 30. (PLAZO PARA EL PAGO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS)

- I. El infractor, efectuará el pago de la sanción pecuniaria impuesta dentro de los siguientes plazos:
 - a) Sanción pecuniaria por infracciones leves, dentro del plazo de 48 horas.
 - b) Sanción pecuniaria por infracciones graves, dentro del plazo de 72 horas.
 - c) Sanción pecuniaria por infracciones gravísimas, dentro del plazo de 96 horas.





- II. En caso de incumplirse con el pago en el plazo previsto en el párrafo anterior, el monto de la sanción se actualizará automáticamente al tipo de cambio vigente en la fecha de cancelación, independientemente de lo señalado en el párrafo III, del Artículo 34, del presente Reglamento.

Artículo 31. (DESTINO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS)

- I. El monto recaudado por concepto de sanciones por infracciones comprendidas en la LAM 290/2022 y el presente Reglamento, serán destinadas al mantenimiento, refacción, construcción y control de las vías públicas.
- II. Para tal efecto, se entiende:
 - a) Mantenimiento. Trabajos de conservación para el funcionamiento óptimo de la red vial.
 - b) Refacción. Trabajo de reposición de daños ocasionados en la vía.
 - c) Construcción. Trabajo de ejecución de nuevas vías.
 - d) Control de las vías públicas. Actividades relativas a la contratación del personal para la Guardia Municipal de Transporte, adquisición de uniformes tácticos y botas, materiales para señalización vertical y horizontal, materiales educativos, equipos operativos, dispositivos mecánicos, tecnológicos y equipos informáticos, necesarios en la labor de control de vías públicas.
- III. La Dirección de Ingresos, creará y administrará un módulo QR, para facilitar la cancelación digital por concepto de multas y sanciones por infracciones vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas, previstas en la LAM 290/2022 y este Reglamento.
- IV. La Dirección Financiera, velará para que toda la recaudación por concepto de multas y sanciones vinculadas a estacionamiento y paradas momentáneas en el Municipio de Sucre, se deposite en la Libreta Única de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, los montos recaudados.
- V. La Unidad de Vialidad y Control Municipal, con el visto bueno del inmediato superior, solicitará los desembolsos para ser invertidos en los ítems destinados. La Dirección Financiera, garantizará a través de la unidad que corresponda, el desembolso de esos recursos para que la Unidad de Vialidad y Control Municipal, los ejecute en función de los gastos y destino presupuestados.

Artículo 32. (SANCIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAMENTE DICHAS)

- I. Las sanciones administrativas propiamente dichas, son:
 - a) Prohibición de circulación en la red vial del Municipio de Sucre por el lapso de hasta veinte (20) días.
 - b) Multa económica de hasta quinientos (500) UFVs, que será determinada en moneda nacional.
 - c) Traslado del vehículo motorizado a dependencias de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, hasta el pago de una multa que será determinada en resolución por el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal.
 - e) Revocatoria definitiva, que consiste en la cancelación de la autorización de operaciones para la prestación del servicio de forma permanente.
- II. Estas sanciones se imponen en resolución y dentro de un procedimiento administrativo sancionador sujeto a la Ley de Procedimiento Administrativo.
- III. A efecto del cumplimiento de estas sanciones, la Unidad de Vialidad y Control Municipal, en sujeción al Artículo 7, de la LAM 290/2022, requerirá el apoyo de la Policía Boliviana para que mediante la fuerza pública se haga cumplir dichas sanciones que son parte de las atribuciones del GAMS.



132



Artículo 33. (SANCIONES DE SERVICIO COMUNITARIO) Dentro de los alcances de la previsión contenida en el Artículo 26, de la LAM 290/2022 y el presente Reglamento, las sanciones de servicio comunitario, serán impuestas por el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por infracción leve, 8 horas de trabajo comunitario.
- b) Por infracción grave, 12 horas de trabajo comunitario.
- c) Por infracción gravísima, 16 horas de trabajo comunitario.

CAPITULO VII IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS

Artículo 34. (MEDIDAS PRECAUTORIAS) Las medidas precautorias previstas en el párrafo II, del Artículo 27 de la LAM 290/2022, serán implementadas por la o el Guardia Municipal de Transporte, de acuerdo a lo señalado en el CAPITULO III, de la referida Ley, ante la identificación de infracciones flagrantes en vía pública, con el objeto de garantizar la accesibilidad de usuarios, peatones y conductores al normal desarrollo de la circulación vehicular y peatonal.

- I. **Inmovilizadores.** En concordancia con el párrafo I, del Artículo 27, de la LAM 290/2022, serán implementados por la o el Guardia Municipal de Transporte, ante la identificación de cualquiera de las infracciones previstas en la referida Ley y el presente Reglamento. En todo lo demás, se procederá de acuerdo al Artículo 28, de la referida Ley.
- II. **Remolque.** La o el Guardia Municipal de Transporte, determinará y procederá en el acto al retiro de la vía pública de vehículos motorizados, previa extensión de la Papeleta de Infracción, de acuerdo al Artículo 29, de la LAM 290/2022.
 - a) Para el efecto, requerirá de manera inmediata la concurrencia del servicio de grúa para el traslado del vehículo a dependencias de la Unidad de Vialidad y Control Municipal. El costo del servicio de grúa será cubierto por el propietario o tenedor del vehículo.
- III. **Decomiso de placas de circulación.** La o el Guardia Municipal de Transporte, en el acto, determinará y procederá al decomiso de placas de circulación:
 - a) De vehículos motorizados cuyos conductores hayan sido sancionados por primera vez y que no hayan pagado la sanción hasta los plazos previstos en el Artículo 29, de este Reglamento.
 - b) De vehículos motorizados cuyos conductores hayan sido sancionados por segunda vez y que no hayan pagado las sanciones hasta los plazos previstos en el Artículo 30, del presente Reglamento.

Decomisada las placas de circulación, la o el Guardia Municipal de Transporte, al final del día, depositará las mismas mediante Informe en la Unidad de Vialidad y Control Municipal.

- IV. **Retiro de obstáculos.** Se procederá conforme al Artículo 23, de este Reglamento.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES VINCULADAS A ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS MOMENTÁNEAS

Artículo 35. (FUNCIÓN DE CONTROL) La función de control, consiste en el desplazamiento diario de los miembros conformantes de la Guardia Municipal de Transporte, previa asignación de zonas de trabajo operativo dispuesto por el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal.





El o la Guardia Municipal de Transporte, para su recorrido habitual debe estar debidamente uniformado, portar el Credencial de Identificación y debe estar munido de un Talonario de Papeletas de Infracción e Inmovilizadores.

Artículo 36. (PAPELETA DE INFRACCIÓN) Documento que contiene datos preciso del lugar del hecho de infracción, hora y fecha de extensión de la Papeleta de Infracción, características del vehículo infractor, tipo de infracción o infracciones, clase de medidas precautorias a ser aplicadas, identificación y firma de la o el Guardia Municipal de Transporte. Este documento impreso con todas las medidas que impidan su falsificación, debe tener numeración correlativa, así como otras características específicas.

Artículo 37. (ÁREA DEL TRABAJO OPERATIVO) El lugar del hecho infractor en el que la o el Guardia Municipal de Transporte impone la sanción, debe estar comprendido dentro del área de trabajo operativo instruido por el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal.

Artículo 38. (IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL HECHO DENTRO DE LOS TIPOS DE INFRACCIÓN)

- I. Identificado el hecho, la o el Guardia Municipal de Transporte, calificará el hecho dentro de los tipos de infracciones vinculadas a estacionamientos y paradas momentáneas señaladas en la LAM 290/2022 y este Reglamento.
- II. La o el Guardia Municipal de Transporte, debe identificar y hacer constar la Infracción con precisión en la Papeleta de Infracción, y el tipo de sanción que corresponde.

Artículo 39. (EXTENSIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN)

- I. La o el Guardia Municipal de Transporte, procederá al llenado de la Papeleta de Infracción e inmediatamente procederá a extender la misma. Si el conductor estuviere dentro del vehículo, la o el Guardia Municipal de Transporte, le hará entrega de la Papeleta.
- II. Si el conductor estuviere presente y rehusare a recibir la Papeleta de Infracción, la o el Guardia Municipal de Transporte, hará constar esta circunstancia en la Papeleta.
- III. En caso de que el conductor no estuviere presente, se depositará la Papeleta de Infracción, junto al limpia parabrisas del vehículo infractor.

Artículo 40. (EJECUCION DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS) La o el Guardia Municipal de Transporte, en el acto, implementará y ejecutará la o las medidas precautorias que considere necesario, en aplicación de la LAM 290/2022 y este Reglamento.

Artículo 41. (IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS)

- I. Las sanciones administrativas previstas en el Artículo 32, del presente Reglamento, serán aplicadas en sede administrativa por el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, en función al grado de infracción, reincidencia, conducta reacia a cumplir sanciones por parte del conductor que tendrá como requisito previo el informe de la o el Guardia Municipal de Transporte.
- II. La imposición de estas sanciones, se determina en resolución, debidamente motivada y notificada de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 42. (IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO)

- I. Las sanciones de servicio comunitario descritas en el Artículo 33, del presente Reglamento, serán aplicadas en sede administrativa por el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, en función al grado de infracción, daño a infraestructura pública y al ornato, y que tendrá como requisito previo la solicitud voluntaria y expresa del infractor de acogerse a esta sanción.



130



- II. La imposición de estas sanciones, será notificada de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo y serán cumplidas por el infractor y no por terceras personas.
- III. Las sanciones de servicio comunitario, serán cumplidas por el infractor en días no laborables (sábados y domingos), excepcionalmente se podrá acordar a solicitud escrita expresa y voluntaria del mismo, el cumplimiento de la sanción en días distintos. Los horarios serán acordados con el infractor.
- IV. Los materiales e insumos que se requieran para el cumplimiento del servicio comunitario, deberán ser provistos por el infractor. Salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, la Unidad de Vialidad y Control Municipal u otra unidad municipal donde se vaya a cumplir la sanción, le proporcionará los materiales.

Artículo 43. (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD)

- I. Se excluye de responsabilidad al presunto infractor, cuando el hecho que configurara la infracción administrativa ha sido determinado por caso fortuito o fuerza mayor únicamente relacionada a un peligro latente que ponga en riesgo la salud o la seguridad de una persona.
- II. Para el efecto, el presunto infractor deberá presentar en el día ante la Unidad de Vialidad y Control Municipal, los elementos de prueba pertinentes que demuestren esta circunstancia excepcional. El Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, resolverá el caso de manera fundamentada.

CAPITULO IX IMPUGNACION Y PRESCRIPCION

Artículo 44. (PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN) Los recursos administrativos de impugnación y el régimen de prescripciones se sujetaran a la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que sea aplicable y en tanto se aprueben los instrumentos normativos municipales que regulen la materia.

CAPITULO X DIFUSION DEL REGLAMENTO Y SUS ANEXOS

Artículo 45. (DIFUSIÓN) La difusión masiva del presente Reglamento y sus Anexos, queda a cargo de la Dirección de Comunicación, para el efecto, deberá gestionar en todos los medios de comunicación, la publicidad y mensajes que deben ser difundidos gratuitamente, en sujeción al Artículo 44 (Publicidad en medios de comunicación), del Decreto Supremo N° 1436, Reglamento de la Ley N° 264, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, en el plazo de hasta ciento ochenta (180) días computables desde la vigencia de la presente norma, designará o contratará en la cantidad necesaria al nuevo personal que conforme la Guardia Municipal de Transporte, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros del Órgano Ejecutivo.

SEGUNDA.- Entre tanto se cumpla la cláusula anterior, todas las atribuciones y funciones de la Guardia Municipal de Transporte, previstos en la LAM 290/2022 y este Reglamento, serán cumplidos por diez (10) efectivos de la actual Guardia Municipal del GAMS, que serán transferidos por el Secretario Municipal General y de Gobernabilidad a tuición de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, y se los tendrá como Guardia Municipal de Transporte.

TERCERA.- La o el Responsable de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, debe emitir los instructivos para las autorizaciones que corresponda.





DISPOSICIÓN FINAL

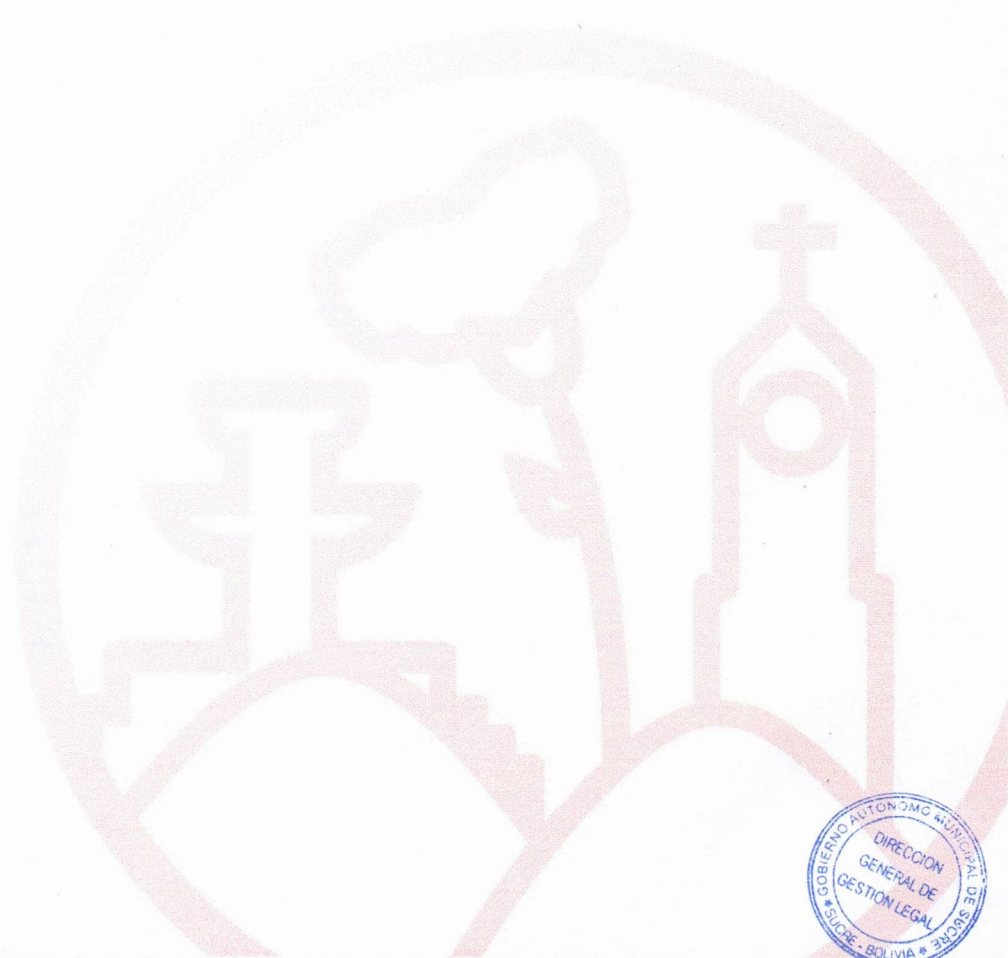
UNICA.- El presente Reglamento, rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y se deroga y abroga todas las normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.



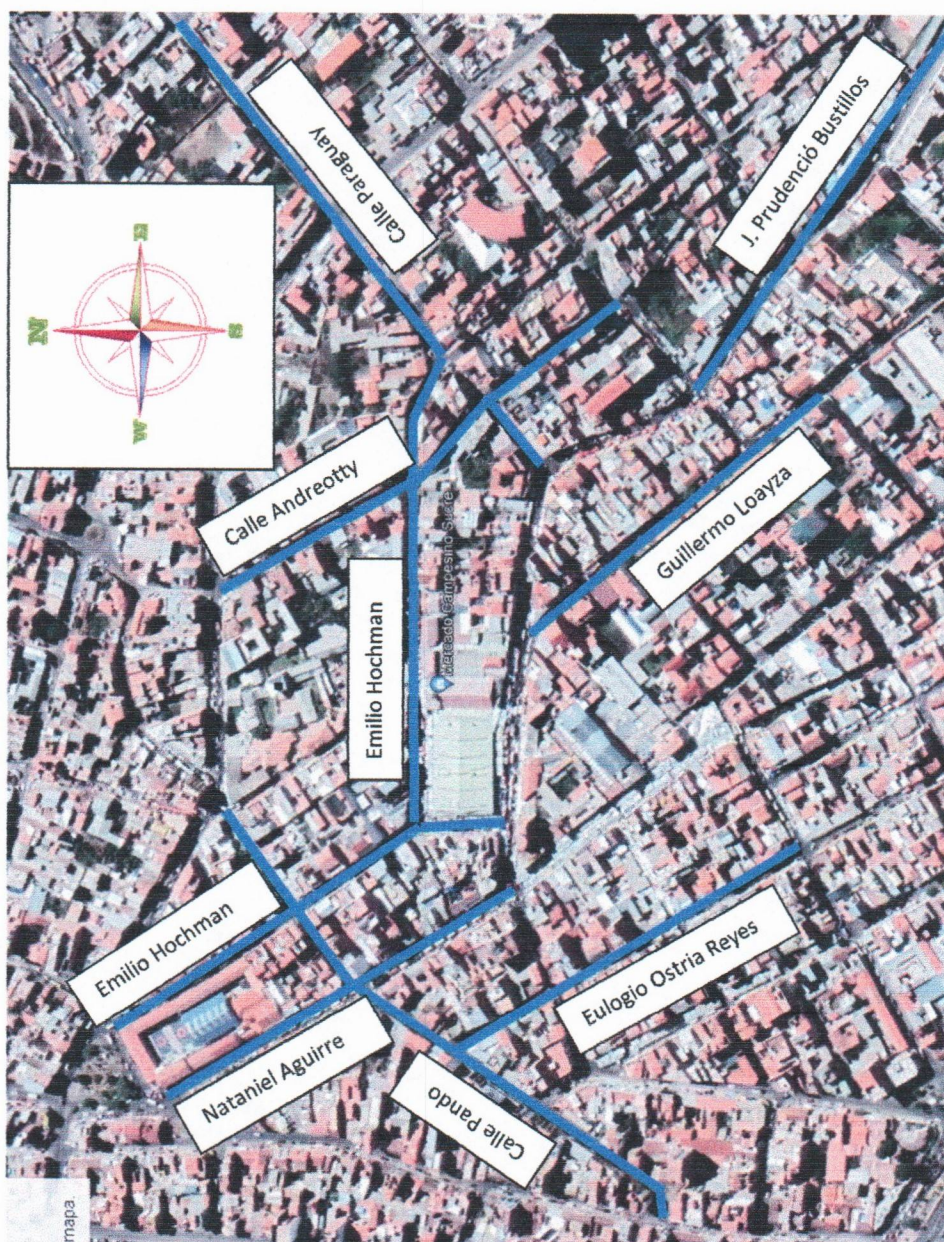
20



ANEXO I



127

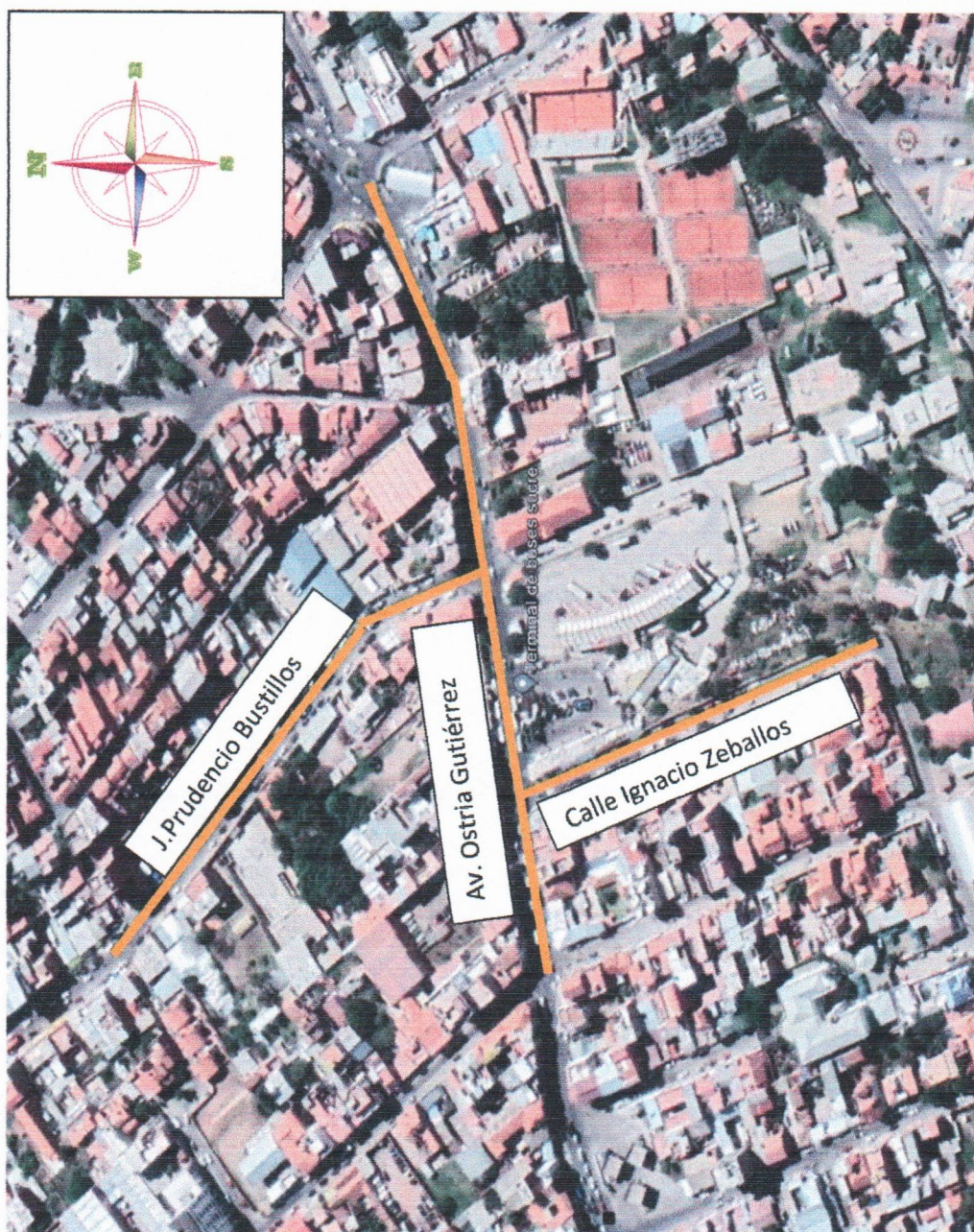


ESPACIOS DE LA RED VIAL PROHIBIDOS DE ESTACIONAMIENTO

Queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos a dos cuadras alrededor del Mercado Campesino, los cuales estarán con control de inmovilizadores a cargo de los Guardias Municipales de Transporte.

1. Calle J. Prudencio Bustillos desde la Esq. Calle Eulogio Ostria Reyes hasta la Esquina Brasil.
2. Calle Guillermo Loayza desde la Esq. J. Prudencio Bustillos hasta la Esq. Adela Zamudio.
3. Calle Paraguay desde calle J. Prudencio Bustillos hasta Esq. Belice.
4. Calle Emilio Hochmann desde Esq. J. Prudencio Bustillos hasta Plazuela San Juanillo.
5. Calle Nataniel Aguirre desde Plazuela San Juanillo hasta J. Prudencio Bustillos.
6. Calle Emilio Hochmann hasta Esq. Paraguay.
7. Calle Andreotty desde Esq. Brasil hasta Esq. Sargento Tejerina.
8. Calle Pando desde calle Sargento Tejerina hasta Esq. Calle Marzana.
9. Calle Eulogio Ostria Reyes des Esq. Calle Pando hasta Esq. Calle Claudio Peharanda.





ESPACIOS DE LA RED VIAL PROHIBIDOS DE ESTACIONAMIENTO

Queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos a una cuadra alrededor de la terminal de buses, los cuales estarán con control de inmovilizadores a cargo de los Guardias Municipales de Transporte.

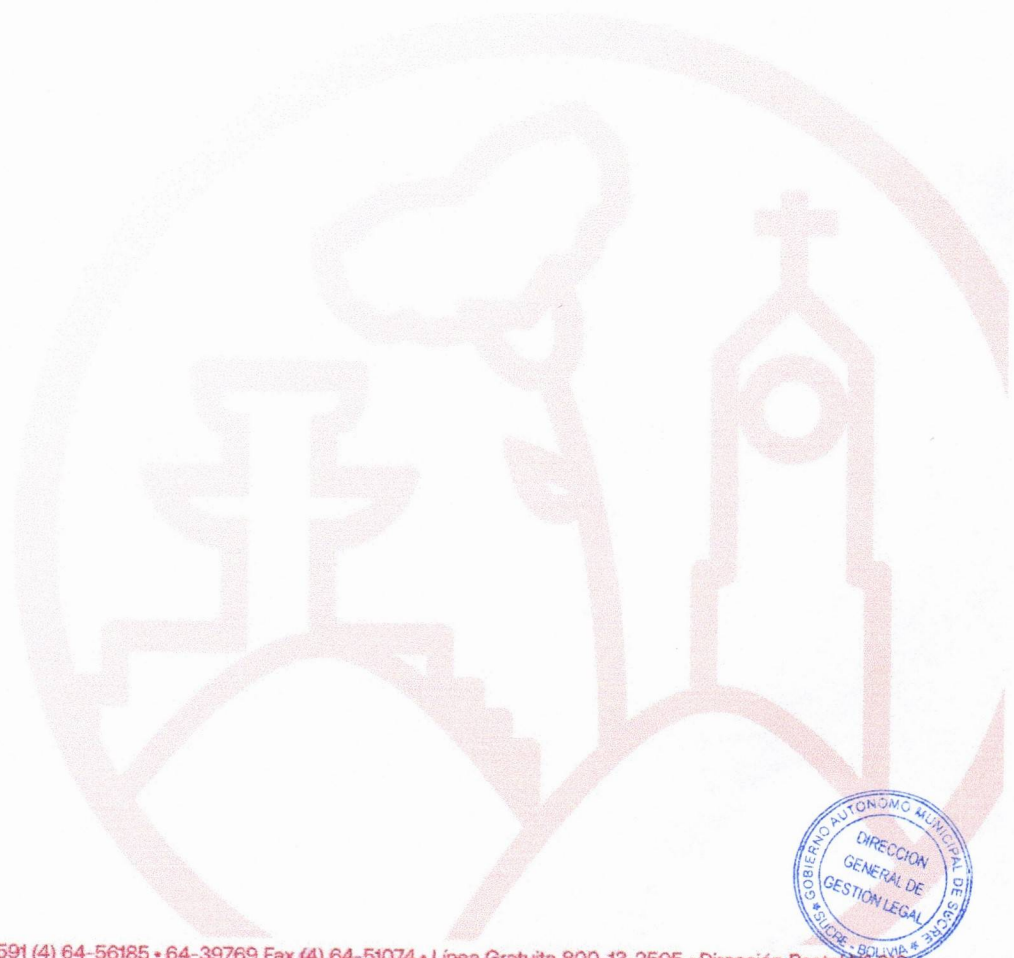
1. Av Ostría Gutiérrez desde la esq. Martín cruz hasta la esq. de la calle Guillermo Loayza
2. J. Prudencio bustillos des esq. de av. Ostría Gutiérrez hasta calle 29 de septiembre
3. Calle Ignacio Zeballos desde la Esq. Av. Ostría Gutiérrez hasta la Esq. De la Calle Ricardo Bacherer.



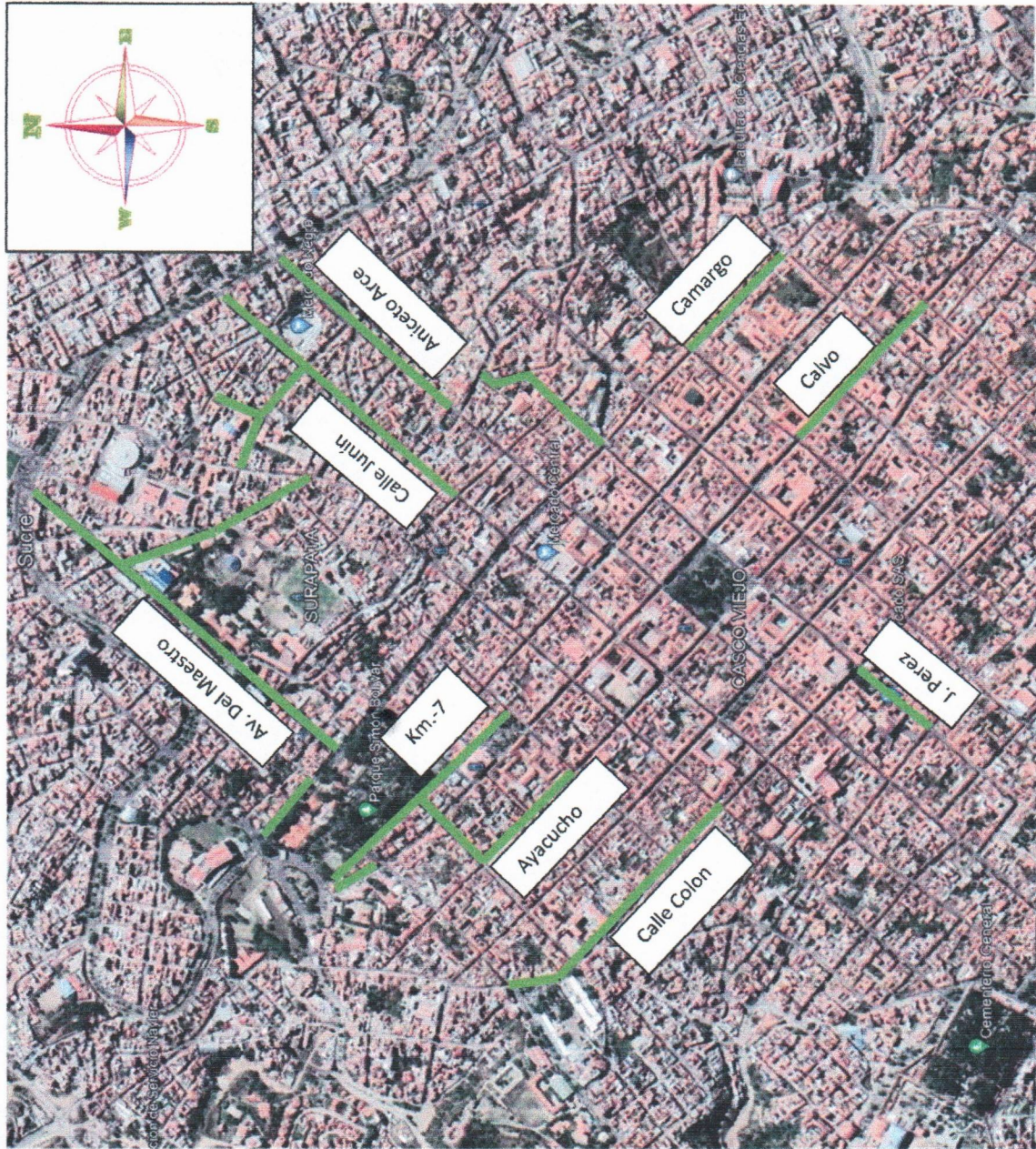
124



ANEXO II



123



SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO TARIFARIO

DISTRITO 1

1. Avenida Venezuela desde la Esq. Ladislao Cabrera. hasta la Esq. Calle Luis Paz.
2. Calle Kilómetro 7 desde Plaza Ex Estación Aniceto Arce calle hasta Esq. Dto. 111
3. Calle J. Pérez desde la calle Azurduy hasta la calle Serrano.
4. Calle Junín desde la calle Urcullo hasta la Av. Jaime Mendoza.
5. Calle Aniceto Arce Esq. Lima Pampa hasta la Av. Jaime Mendoza.
6. Calle España desde calle Camargo hasta calle Lima Pampa.
7. Calle Camargo desde la calle Avaroa hasta la calle Padilla.
8. Calle Regimiento campos desde calle Lemoine hasta calle Junín.
9. Calle Ayacucho desde la calle Pastor Sainz hasta la Dto. 111.
10. Calle Cleto Loayza hasta calle Miguel Ángel Valda.
11. Calle Cobija desde la Av. del Maestro hasta la calle Lemoine.
12. Calle Pastor Sainz desde la calle Ayacucho hasta la calle Kilómetro 7.
13. Calle Rosendo Villa desde la calle Luis Paz hasta la Plaza Aniceto Arce.
14. Calle Colon desde la calle Urrilagoitia hasta la calle Loa.
15. Calle Azurduy desde la calle Bustillos hasta la calle Avaroa.
16. Calle Calvo desde la calle Avaroa hasta la calle Oruro.
17. Av. del maestro. Desde la Av. Esq., Venezuela hasta Esq., Av. Jaime Mendoza



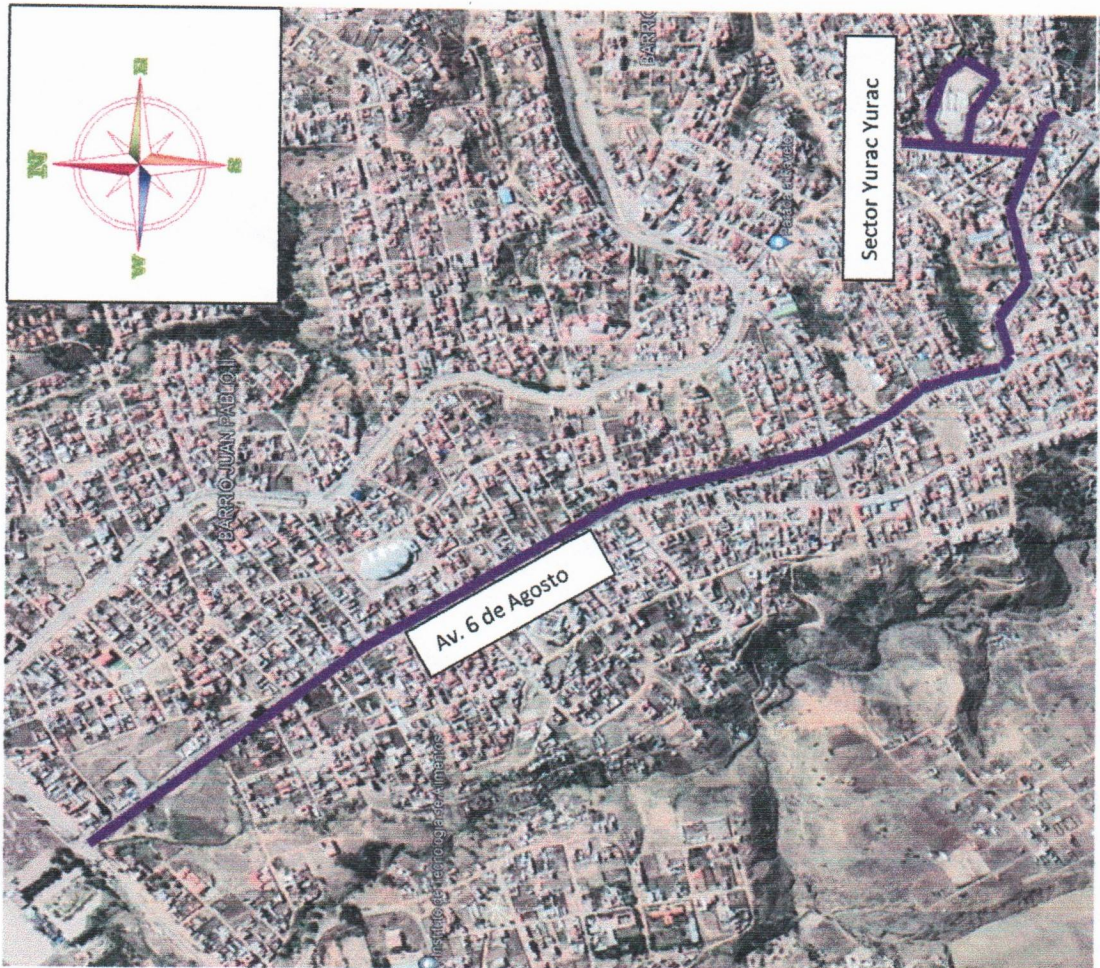
122



SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO
TARIFARIO

DISTRITO 2

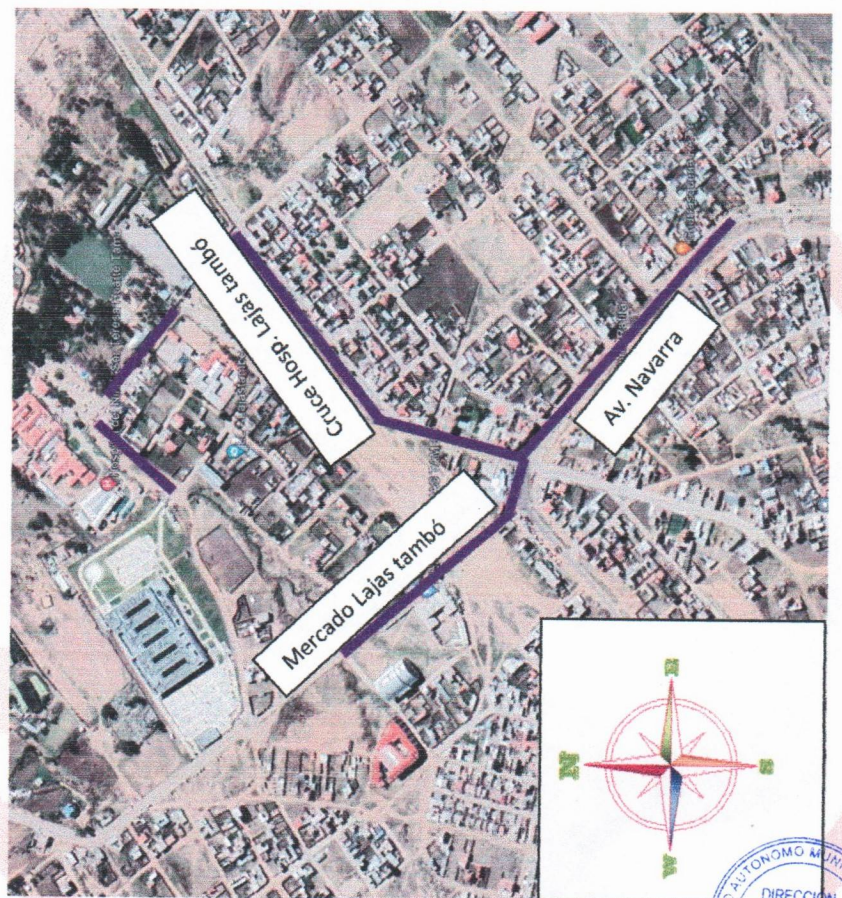
1. Calle Marzana desde Esq. Calle Ricardo James F. hasta Esq. Calle
2. Calle J. Prudencio desde la Av. Óstria Gutiérrez hasta la Esq. Perú
3. Avenida Gaspar de las Cuevas desde la Calle Montero
4. Calle Demetrio Canelas desde la Av. Gaspar de las Cuevas hasta la calle Sargento Tejerina
5. Calle Sargento Tejerina desde la calle Demetrio Canelas hasta la Av. Canadá.
6. Calle Oscar Alfaro desde la calle Demetrio Canelas hasta la calle La Guardia.
7. Calle Guillermo Loayza desde la Av. Ostria Gutiérrez hasta Calle J. Prudencio Bustillo.
8. Calle Nataniel Aguirre desde la Plazuela San Juanillo hasta la calle J. Prudencio Bustillo.
9. Calle Nataniel Aguirre desde la calle Claudio Peñaranda hasta la calle Dto 317.
10. Calle Eulogio Ostria Reyes desde la calle Pando hasta la calle Dto. 130.
11. Calle Tomas Frías desde la Plazuela San Juanillo hasta ingreso de la Sub Alcaldía D-2.
12. Avenida German Busch desde la Av. Jaime Mendoza hasta la calle Sebastián García.
13. Avenida Jaime Mendoza y German Mendoza.
14. Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.
15. Avenida Martin Cárdenas desde la avenida Manco Kapac hasta la entrada Barrio Japon.
16. Avenida Ostria Gutiérrez.
17. Avenida de Las Américas.
18. Calle Rene Calvo Arana desde la Avenida German Mendoza hasta la calle Marzana.
19. Calle Raúl Otero desde la calle Man Céspedes hasta Plazuela la Cooperativista.
20. Calle Man Céspedes desde la calle Pando hasta la calle Dto. 130.



SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO TARIFARIO

DISTRITO 3

1. Avenida Republica desde esq. Avenida 6 de agosto hasta el ingreso del barrio Urkupiña.
2. Avenida 6 de agosto y calles paralelas al sector Oficinas G.A.M.S. (Yurac Yurac)
3. Zona Lajas también Avenida Navarra cruce Hospital San Pedro Claver, calles adyacentes y parte del Mercado Lajas también.



120



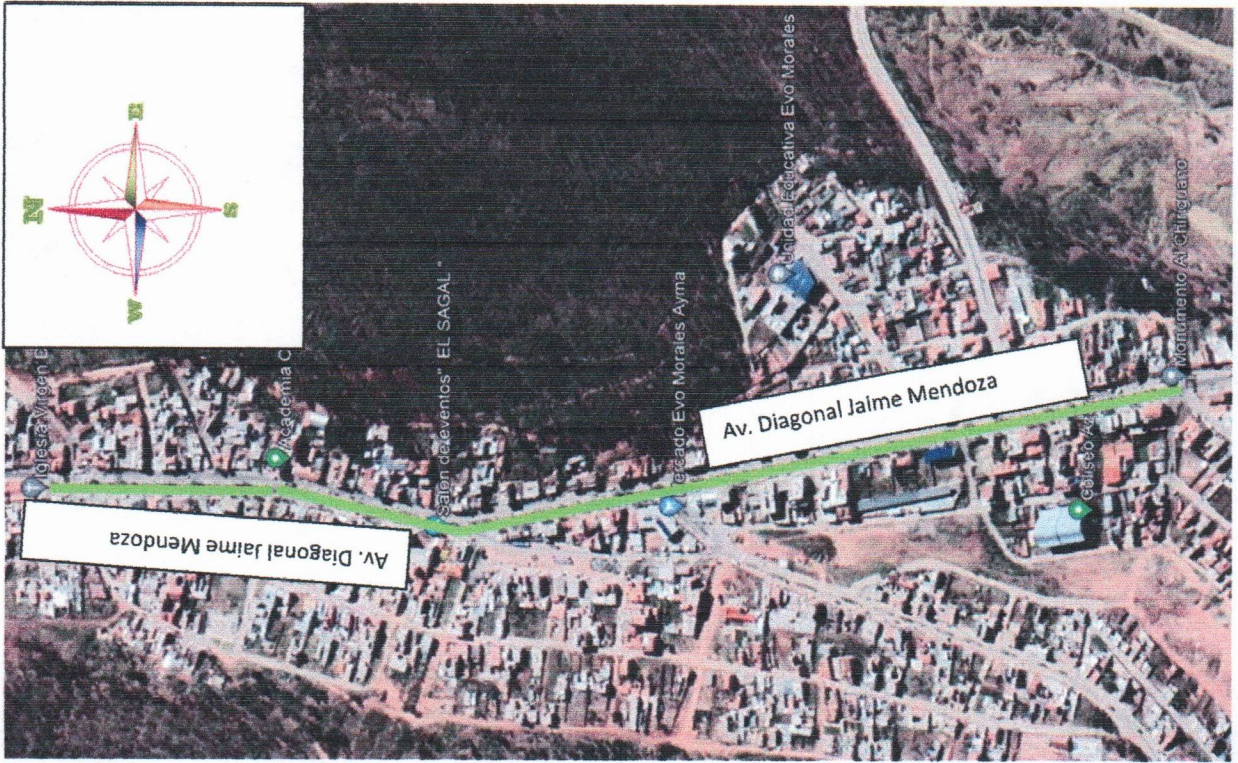
SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO TARIFARIO

DISTRITO 4

1. Av. DTTO. Chuquisaca, altura parada a Potosí.
2. Calles alrededor del Mercado Villa Rosario.



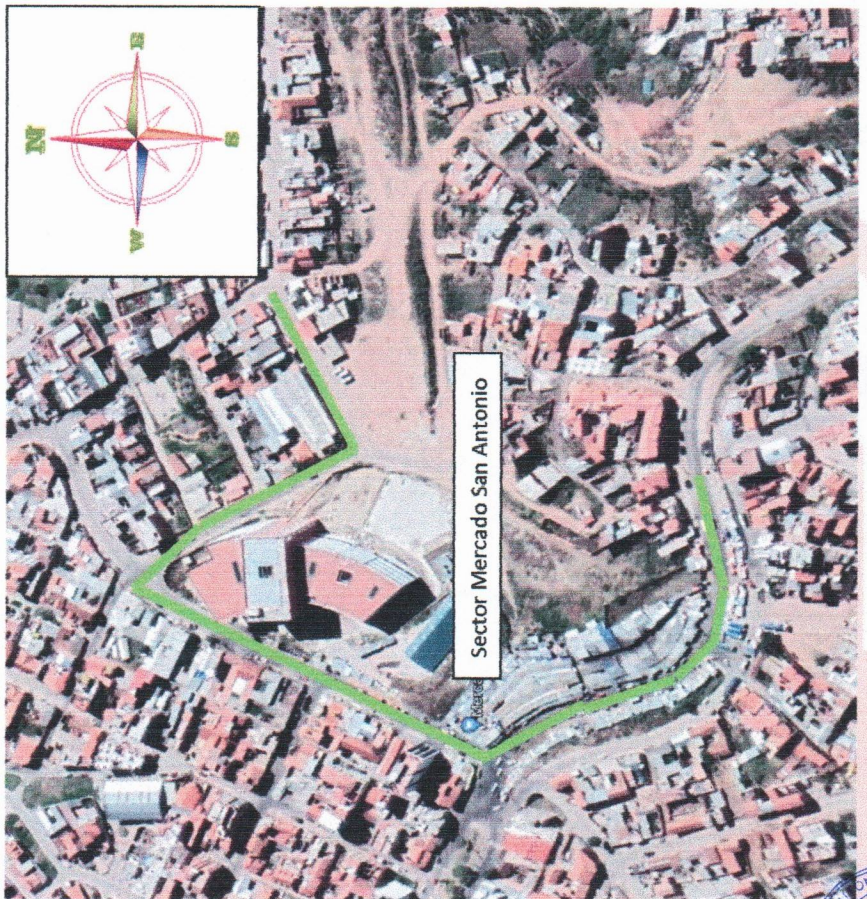
14



SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO TARIFARIO

DISTRITO 5

1. Avenida Diagonal Jaime Mendoza desde la Iglesia del Abra hasta el monumento del Chiriguano.
2. Calles alrededor del Mercado San Antonio.



18



ANEXO III



117



LUGARES DE PARADAS MOMENTÁNEAS DEL SERVICIO PÚBLICO

SINDICATO DE SAN CRISTÓBAL

LÍNEA 1

PARADA MOMENTÁNEA: Aniceto Arce-San Alberto-Zona el Guereo-Av. Del Ejercito-Zona El Abra-Zona Azari Surtidor.

PARADA MOMENTÁNEA: Av. Del Maestro-Cobija-Av. Juana Azurduy de Padilla-Tinta mayu-Parada Ravelo-Ex Aeropuerto-Av. Navarra-Hospital Lajastambo.

LÍNEA 01

PARADA MOMENTÁNEA: Av. Juana Azurduy de Padilla-Zona tintamtyu-Santillán-Marzana-Pando-Ostria Reyes-29 de Septiembre-Nataniel Aguirre-Termina-Villa Bolivariana-Mercado San Antonio.

PARADA MOMENTÁNEA: Emilio Hocchman-Plazuela San Juanillo-Marzana-Santillán-Av. Navarra-Lajastambo-Villa Marcelita-Barrio 12 de Septiembre.

LÍNEA K

PARADA MOMENTÁNEA: San Alberto-Guereo-Av. Del Ejercito-Manuel Morales Ugarte-Av. Jaime Mendoza-Plaza Huayparrimachi-Av. German Mendoza-Martin Cardenas-Av. Tokio-Barrio Japón.

PARADA MOMENTÁNEA: Av. Del Maestro-Cobija-Av. Juana Azurduy de Padilla-Tintamayu-Av Navarra-Lajastambo.

LÍNEA 2

PARADA MOMENTÁNEA: ARefisur-Pocionas-Plazuela Huayparrimachi-Zona Guereo-Av. Dwel Ejercito-Diagonal Jaime Mendozaa-Zona Khora Khora.

PARADA MOMENTÁNEA: Ostria Reyes-Dtto 130-Aniceto Arce-Mercado Central-San Alberto-Bolívar-Dalence-Bustillos-Barrio Senac-Barrio América.

LÍNEA I

PARADA MOMENTÁNEA: Emilio Hocchman-Plazuela San Juanillo-Sebastián García-Santillán-Tintamayu-Tucsupaya-Av. Juana Azurduy de Padilla-Parada Ravelo-Mercado Yurac Yurac-Av. 6 de Agosto-Alto San Pedro-El Rollo-Ex Aerepuerto-Av Navarra-H. Lajastambo.

PARADA MOMENTÁNEA: J.P. Bustillos-Ostria Reyes-Claudio Peñaranda-Nataniel Aguirre-Plazuela Huayparrimachi-Dtto 317-Av Jaime Mendoza-Plazuela Treveris-Poconas-Guereo-Manuel Morales-Av del Ejercito-El Abra-Rumi Rumi-Azari.

LÍNEA 3

PARADA MOMENTÁNEA: Av Ostria Gutierrez-Av German mendoza-Aniceto Arce-Mercado Central-San Alberto-Bolivar-Dalence-Olañeta-Fac de Medicina-Suereña-Quirpinchaca-Yurac Yurac-Av 6 de Agosto-Ex Aeropuerto.

PARADA MOMENTÁNEA: Mercado negro-Av Jaime Mendoza-Ostria Gutiérrez-Terminal-Av Marcelo Quiroga-Rotonda Fancesa-Av Circunvalación-Barrio CESSA.

LÍNEA 4

PARADA MOMENTÁNEA: Acción Social-Av German Mendoza-Av del Maestro-Hernando Siles-Cementerio general-Dtto Chuquisaca-Zona el Tejar-Zona Calancha-Liceo Militar.

PARADA MOMENTÁNEA: Ostria Reyes-Terminal de Buses-Av. Marcelo Quiroga-Fancesa.



116



LÍNEA 5

PARADA MOMENTÁNEA: Sebastián García-Av German Mendoza-Av del Maestro-Aniceto Arce-San Alberto-Bolívar-Azurduy-Potosí-La Paz-Villa Charcas.

PARADA MOMENTÁNEA: Demetrio Canelas-Alto Delicias-Av Julio Villa-Barrio Lindo-Barrio Patacón.

LÍNEA 6

PARADA MOMENTÁNEA: Victorino Vega-Demetrio Canelas-Plazuela San Juanillo-Santillán-Av Juana Azurduy-Zona Fe Y Alegría-Ex Estación-Venezuela-Ravelo-San Alberto-Padilla-Fac de Economía-Zona Poconas-Barrio-Petrolero-Villa Bolivariana-Av 2001-Zona Lechuguillas.

PARADA MOMENTÁNEA: Ex Estación-Fe y Alegría-Montenegro-Av Juana Azurduy-Santillán-Marzana-Pando-Jesús lara-Mercado Morro-Av Marcelo Quiroga-Rotonda Fancesa-Av Circunvalación-Barrio CESSA.

LÍNEA 7

PARADA MOMENTÁNEA: Av Hernando Siles-Av del Maestro-German Busch-Sebastián García-Plazuela San Juanillo-Sargento tejerina-Mercado Abasto-Mercado el Morro-Av Marcelo Quiroga-Parada CBBA-Villa Margarita.

PARADA MOMENTÁNEA: Victorino Vega-Demetrio Canelas-Plazuela San Juanillo-Sebastián García-German Busch-Av del Maestro-Parque Bolívar-Ravelo-mercado Central-San Alberto-Zona El Guereo-Barrio San José-Parada Trabuco-Mercado San Antonio-Barrio Japón.

LÍNEA 7 AMARILLA

PARADA MOMENTÁNEA: Av Juana Azurduy-Tintamaytu-Santillan-Marzana-Raul Otero-Cooperativista-Ostria Reyes-29 de Septiembre-Nataniel Aguirre-Refisur-Dtto 307-Av Jaime M.-Zona Poconas-Cornelio Duran-Parada Tarabuco.

PARADA MOMENTÁNEA: Plazuela San juanillo-Santillán-Tuintamayú-Av Juana Azurduy-Parada Ravelo-Zona Yurac Yurac-Av 6 de Agosto-Ex Aeropuerto -Av Rosal.

LÍNEA 8

PARADA MOMENTÁNEA: Guillermo Loayza-Brasil-Andreotti-Sargento tejerina-Plazuela San Juanillo-Sebastián García-German Busch-Av del maestro-Hernando Siles-Mercado Central-Aniceto Arce-San Alberto-Bolívar-Zona San Roque-Bustillos-Cementerio-Planta Diésel

PARADA MOMENTÁNEA: Av Hernando Siles-Av del Maestro-German Busch-Plazuela San Juanillo-Nataniel Aguirre-Terminal-Rene Barrientos-Barrio Petrolero-Parada Tarabuco-Mercado San Antonio-Barrio Japón.

LÍNEA 10

PARADA MOMENTÁNEA: Quirpinchaca-Sureña-Ex Estacion-Av Venezuela-Parque Bolivar-Ravelo-Mercado Central-San Alberto-Zona El Guereo-Av Jaime Mendoza-Marzana-Plazuela San Juanillo-Demetrio Canelas-Fac de Enfermeria-Av Julio Villa-Zona Horno Kasa-Villa Armonia-Barrio Roberedo.

PARADA MOMENTÁNEA: Av Hernando Siles-Ex Estación-Sureña-Quirpinchaca-Zona Yurac Yurac-Av 6 de Agosto-Ex Aeropuerto-Col Gastón Vilar-Barrio Los Pinos



115



LÍNEA 11

PARADA MOMENTÁNEA: Primer puente-Santillán-Marzana-Pando-Ostria Reyes-29 de Septiembre-Nataniel Aguirre-Av Marcelo Quiroga-Rotonda Rotari-Barrio Luis Espinal-Barrio San Rafael.

PARADA MOMENTÁNEA: Barrio Luis Espinal- Rotonda Rotari- Av Marcelo Quiroga-terminal-J.P. Bustillos-Brasil-Andreotti-Emilio Hochman-Plazuela San Juanillo-Marzana-Santillán-Primer Puente-Parada Ravelo-Av Juana Azurduy-Col. Gastón Vilar-Zona Alto Sucre.

LÍNEA 12 AMARILLA

PARADA MOMENTÁNEA: Aniceto Arce-Plaza 25 de Mayo-Arenales-Loa-Cementerio-Barrio Max Toledo-Planta Diésel.

PARADA MOMENTÁNEA: Mercado Negro-Zona El Reloj-Plazuela Cooperativista-Plazuela San Juanillo-Demetrio Canelas-Zona Alto Delicias-Barrio Canadá-Mercado Tomas Katari-Barrio Munaypata.

LÍNEA 12 ROSADO

PARADA MOMENTÁNEA: Plazuela Cooperativista-Av del Maestro-Hernando Siles-Loa-Cementerio-Av DTTO Chuquisaca-Zona La Hoyada-Zona El tejar-Barrio San Martin-Barrio Aranjuez-Col Domingo Sabio.

PARADA MOMENTÁNEA: Mercado Central-Mercado Negro-El Reloj-Cooperativista-Marzana-Pando-Plazuela San Juanillo-Zona Alto Delicias-Av Julio Villa-Zona Horno Kasa-Barrio Villa Armonía-Molle Molle-Barrio Alegria.

LÍNEA 14

PARADA MOMENTÁNEA: Camargo. Mercado central-Loa-Olañeta-Fac Medicina-Suereña-Fe y Alegria-Av Jaime Mendoza-Estadio en Patria-Marzana-Pando-Mercado Campesino-Nataniel Aguirre.

PARADA MOMENTÁNEA: San Alberto-Abaroa-Camargo-Bolívar-Dtto 317-Zona Poconas-Av de las Américas-Barrio Petrolero-Barrio libertadores.

LÍNEA 17

PARADA MOMENTÁNEA: Mercado San Antonio- EMILIO Mendizabal-Av Marcelo Quiroga-Mercado el Morro-San Juanillo-Sebastián Garcia-Av Juana Azurduy-Tintamayu-Circunvalación-Parque Multipropósito-Sureña-Av Uyuni-Fac de Medicina-Colon-Azurduy-Abaroa-Padilla-Fac Economía-Gregorio Donoso-Av Jaime Mendoza-Mama Ojlo-Av Manco Kapac-Parada Tarabuco-Mercado San Antonio.

PARADA MOMENTÁNEA: Mercado San Antonio- EMILIO Mendizabal-Av Marcelo Quiroga-Mercado el Morro-San Juanillo-Sebastián Garcia-Av Juana Azurduy-Tintamayu-Circunvalación-Parque Multipropósito-Sureña-Av Uyuni-Fac de Medicina-Colon-Azurduy-Abaroa-Padilla-Fac Economía-Gregorio Donoso-Av Jaime Mendoza-Mama Ojlo-Av Manco Kapac-Parada Tarabuco-Mercado San Antonio.

LÍNEA 25

PARADA MOMENTÁNEA: Tintamayu-Santillan-Marzana-Daniel Sanchez Bustamante-Sargento Tejerina-Mercado Abasto-Mercado el Morro-Rotonda Rotari-Av Marcelo Quiroga-Gas Center-Av de Las Américas-Plazuela Huayparrimachi-Zona el Guereo-Av del Ejercito-Zona el Abra-Rumi Rumi-Zona Azari.

PARADA MOMENTÁNEA: Victorino Vega-Plazuela San Juanillo-Marzana-Santillán -Tintamayu-Av Juana Azurduy-Parada Ravelo-Ex Aeropuerto -Av Navarra-Lajastambo-Barrio 25 de Mayo-Barrio Santa Catalina.



114



LÍNEA 33

PARADA MOMENTÁNEA: Mercado Negro-Av Jaime Mendoza-Ostria Gutiérrez -Av Marcelo Quiroga-Av Circunvalación-Villa Armonía-y paralela de Villa Armonía.

PARADA MOMENTÁNEA: Ostria Gutiérrez-Aniceto Arce-Hernando Siles-Cementerio General-Av Madre de Dios-Barrio Fuerte Loma.

SINDICATO DE MICROS SUCRE

LÍNEA A SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: San Alberto-Bolívar-Nicolás Ortiz-Bustillos-Dtto Chuquisaca-Barrio Senac-Barrio América.

PARADA MOMENTÁNEA: Av Jaime Mendoza-Av Ostria Gutiérrez- Terminas-Av Marcelo Quiroga-Villa Margarita-Barrio Capital-Barrio CESSA.

LÍNEA C SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: Mercado Campesino-Plazuela San Juanillo-Sebastian Garcia-Marzana-Hospital UNI-Santillán-Gas Center-Tintamayu-Nori Alta-Fe y Alegría-Jaime Mendoza-Ex Estación-Venezuela-Parque Bolívar-Pilínco-Ravelo-Mercado Central-San Alberto Guereo-Jaime Mendoza-Plazuela Huayparrimachi-Manco Kapac.Parada Tarabuco-Mercado San Antonio-Barrio Japón.

PARADA MOMENTÁNEA: Av Venezuela- Fe y Alegría-Juana Azurduy-Gas Center-Hospital UNI-Marzana-Sebastian Garcia-San Juanillo-Nataniel Aguirre-Ostria Reyes-Av Marcelo Quiroga-Surtidor Trebol-Av Circunvalacion-Av Evo Morales-Cerro Verde.

LÍNEA D SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: Reloj-German Mendoza-Marzana-Pando-Mercado Campesino-Emilio Hocchman-Demetrio Canelas-Daniel Sánchez B.-Pomabamba-San Martin-Av Julio Villa-Barrio Lindo-Barrio Patacón.

PARADA MOMENTÁNEA: Aniceto Arce-Av Hernando Siles-Ex Estación-Sureña-Quirpinchaca-Yurac Yurac-Av 6 de Agosto-Ex Aeropuerto-Barrio Belén.

LÍNEA G SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: Victorino Vega-Demetrio Canelas-San juanillo-Sebastiuan Garcia-German Busch-Av del Maestro-Av Venezuela-Parque Bolívar-Hernando Siles-Av del Guereo-Av del Ejercito-El Abra-Rumi Rumi-Azari.

PARADA MOMENTÁNEA: Av Venezuela-Av del Maestro- German Busch-Sebastiuan Garcia-San juanillo-Marzana-Pando-Victorino vega-Mercado Morro-Av Marcelo Quiroga-Rotonda Fancesa-Villa Margarita-Barrio CESSA.

LÍNEA FX SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: Raúl otero-Ostria Reyes-Claudio Peñaranda-Nataniel Aguirre-Ostria Gutiérrez-Terminal-Martin Cruz-Rene Barrientos-Plazuela Cumana-Martin Cárdenas -Av Tokio-Barrio Japón.

PARADA MOMENTÁNEA: Emilio Hochman-San Juanillo-Sebastián García -Marzana- Santillan-Tintamayu-Av Juana Azurduy-Parada Ravelo-Av Navarra-Barrio 25 de Mayo-Barrio Santa Catalina-Kuchutambo.





LÍNEA B AMARILLA SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: San Alberto-Padilla-Fac Economía-Mercado Poconas-Ecuador-Av Emilio Mendizábal-México-Villa Bolivariana-Av 2001.

PARADA MOMENTÁNEA: Ex Estación -Pachamama- Quirpinchaca-Av 6 de Agosto-El Rollo-Ex Aeropuerto Av Navarra-Barrio 25 de Mayo-Barrio Santa Catalina.

LÍNEA H SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: J.P. Bustillos-Raul Otero-Av Jaime Mendoza-Fe y Alegria-Sebastian Pagador-Sureña-Julio Rendón-Mauro Núñez-Uyuni-Colon-Junín-Arenales-Tarapaca-Hernando Siles-Junin-Reloj-Av Jaime Mendoza-Ostria Gutiérrez -Av Marcelo Quiroga-Fancesa.

PARADA MOMENTÁNEA: Olañeta-Rene Moreno-Fac Medicina-Colon-Uyuni-Sureña-Sebastián Pagador-Humberto Quezada-Abdon Jurado-Av Jaime Mendoza-Rene Calvo Arana-Capriles-Marzana-San Juanillo-Demetrio Canelas-Daniel Sánchez Bustamante-Pomabamba-Av Julio Villa-Horno Kasa-Villa Armonia-Av Evo Morales-Molle Molle-Roberedo-Barrio Copacabana.

LÍNEA B VERDE SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: Terminal de Buses-Inca Garcilaso -Av 2001-Villa Bolivariana-Mercado San Antonio.

PARADA MOMENTÁNEA: Acción Social-Estadio Patria-Av Juana Azurduy-Tintamayu-Parque Multipropósito -Circunvalación-Surtidor Nayler-Aranjuez-San Martin Tejar-Calancha.

LÍNEA L SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: Sebastián García-Plazuela San Juanillo-Marzana-Pando-Nataniel Aguirre-Mercado Campesino-J. Prudencio-Raúl Otero-Av del maestro- Av Venezuela-Av Hernando Siles-Central-Aniceto Arce-San Alberto-Bolívar-Azurduy-Potosí-La Paz-Cacique-Villa Charcas.

PARADA MOMENTÁNEA: Emilio Hochman-Mercado Campesino-San Juanillo-Sebastián García-Marzana-Santillán-Tintamayu-Parada Ravelo-Los Pinos-Barrio Fortaleza.

LÍNEA Q AMARILLA SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: Reloj-Marzana-Daniel Sánchez Bustamante-Demetrio Canelas-Pomabamba-Col. JRA-Alto Delicias-Paraíso-Barrio Canadá-Mercado Tomas Katari-Alto Munaypata

PARADA MOMENTÁNEA: Aniceto Arce-Plaza 25 de Mayo-Arenales-Loa-Capitán Echeverría- Osbaldo molina-Col Domingo Sabio-Aranjuez-20 de Septiembre-Santa Rosa-Planta Ende.

LÍNEA Q ROSADA SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: Mercado Campesino- J. P. Bustillos-Raul otero-Av German Mendoza-Estadio Empatria-Av del Maestro-Av Venezuela-Av Hernando siles-Loa-Bartolomé de las Cazas-Cementerio General-Dtto Chuquisaca-La Hoyada-Tejar-La CalanCHA.



112



PARADA MOMENTÁNEA: Reloj-Av German Mendoza-Marzana-Pando-Mercado Campesino-Emilio Hochman-Demetrio Canelas.

LÍNEA J SINDICATO SUCRE

PARADA MOMENTÁNEA: San Alberto-Avaroa-Camargo-Bolivar-Dtto 317-Av Jaime Mendoza-23 de marzo-Cornelio Duran-Av German Mendoza -Av de las Américas-Panamá-EEUU-Av 2001-Inca Garcilazo-Cobolde.

PARADA MOMENTÁNEA: Olañeta-Rene Moreno-Colon-Fac de Medicina-Uyuni-Mauro Núñez-Quirpinchaca-Av. 6 de Agosto-Santo Domingo.



ell